BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MAESTRA/O, O TÉCNICO SUPERIOR, ESPECIALIZADA/O EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO DE FUENTE-ÁLAMO.

PRIMERA.- NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular las directrices que regirán la selección de personal, mediante concurso, que se incluirá en la Bolsa de Trabajo para su eventual contratación laboral temporal como Maestra/o, o Técnico superior, en Educación Infantil para cubrir necesidades urgentes e inaplazables para el adecuado funcionamiento de la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO DE FUENTE-ÁLAMO que requieran la provisión no permanente.
Se denomina Bolsa de trabajo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admission.
La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento o contratación alguna por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades temporales en los servicios municipales de la

2. Vigencia.

La bolsa de trabajo tendrán una vigencia máxima de dos años, y en cualquier caso, hasta la constitución de una nueva bolsa que, por modificaciones legislativas o circunstancias especiales sea necesaria una nueva convocatoria.

3. Características del puesto de trabajo.

Denominación: Maestra/o, o Técnico superior, de la Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo de FUENTE-ÁLAMO.
Funciones: Desarrollo de funciones directivas y educativas inherentes a Responsable del centro de primer ciclo de Educación Infantil,
Régimen: contrato laboral. Modalidad: obra o servicio determinado.
Jornada: Jornada completa.
Salario: Salario base: 1.302,84 €, total importe bruto, incluido prorrateo pagas extras.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA CONCURRIR AL CONCURSO DE MÉRITOS.

- Tener la nacionalidad española, o encontrarse en los supuestos del art.57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión de título de MAESTRO/TÉCNICO SUPERIOR, especializado en Educación Infantil.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Maestra/o de la ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE Fuente-Álamo, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

TERCERA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Álamo y deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de anuncio en el Tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Fuente Alamo, sin perjuicio de su publicacián en la pagina web municipal www.aytofuentealamo.es así como el Bando municipal, acompañadas de la documentación acreditativa y compulsada de los méritos alegados.

En el impreso de solicitud, cuyo modelo figura en Anexo I de las presentes Bases, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Segunda a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, con el compromiso de probar los datos en el momento que fueren requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. . En dicha Resolución , que se publicará en el tablón municipal de edictos se determinará el lugar , fecha y hora en que se constituirá y reunirá la Comisión de Baremación. La lista devendrá definitiva si no se presentan reclamaciones en plazo de tres días hábiles.

QUINTA. COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

La Comisión de Baremación estará integrada por dos funcionario y el Secretario del Ayuntamiento de Fuente-Álamo. Podrán designarse uno o más asesores que intervendrán en las reuniones de la Comisión de Baremación con voz, pero sin voto. Actuará como Secretario el del Ayuntamiento o , por delegación, un Funcionario de Administración General.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

La selección se realizará mediante concurso de méritos, aplicándose como criterios de valoración, la experiencia profesional y los cursos de formación reglada, con arreglo al siguiente baremo:

Criterio 1º.- Experiencia profesional: (puntuación máxima: 40 puntos)

Se pueden obtener un máximo de 40 puntos, y se valorarán exclusivamente los siguientes aspectos :

1.1 Servicios prestados a escuelas municipales de primer ciclo de Educación Infantil como maestro o técnico de Educación Infantil.

Los aspirantes pueden obtener 2 puntos / mes completo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados a escuelas municipales de primer ciclo de Educación Infantil se hará mediante la presentación de un certificado de servicios prestados expedidos por la Administración municipal correspondiente, donde se deberá indicar el grupo , la categoría y la duración los servicios.

1.2 Servicios prestados a otras escuelas públicas no municipales de primer ciclo de educación infantil como maestro de educación infantil.

Los aspirantes pueden obtener 2 puntos / mes completo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados a otras escuelas públicas no municipales se hará mediante la presentación de un certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente donde deberá indicar el grupo, la categoría y la duración de los servicios.

1.3 Servicios prestados a centros privados o concertados de primer ciclo de Educación Infantil como maestro o técnico superior de Educación Infantil:

Se pueden obtener 1,80 puntos / mes completo trabajado.

La acreditación de servicios prestados a centros privados o concertados, se hará mediante la presentación de un certificado de vida laboral acompañados , siempre que sea posible , de certificados de la empresa correspondiente , donde deberá constar expresamente la fecha de alta y baja de la empresa , categoría profesional , puesto de trabajo ocupado . Cuando no se disponga de certificado de empresa, se puede acompañar el certificado de vida laboral con los contratos de trabajo

ordenados cronológicamente. En caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se prorrateará.

1.4 Servicios prestados a escuelas públicas o centros privados o concertados de primer o segundo ciclo de Educación Infantil ocupando una plaza de categoría profesional distinta a la de maestro o tecnico de educación infantil ejerciendo funciones directamente relacionadas con las plazas que se quieren cubrir.

Se pueden obtener 1,00 puntos / mes completo trabajado.

La acreditación de servicios prestados se hará de acuerdo con lo detallado en los apartados anteriores, en función de la titularidad pública o privada de la escuela.

En la experiencia profesional no se valorará la experiencia profesional en los puestos desempeñados como auxiliar, apoyo, educador o cuidador

Criterio 2º. Formación reglada relacionada con la plaza convocada: (puntuación máxima:40 puntos)

Se puede obtener un máximo de 40 puntos , y se valorarán exclusivamente los siguientes aspectos :

2.1 Título/s de grado, diplomatura o licenciatura universitaria en cualquier especialidad educativa distinta de la especialidad de Maestro/a en educación infantil (cualquier especialidad de magisterio, pedagogía ...): Se valorará a 6 puntos / título de licenciado o grado, 3 puntos el diploma y se pueden obtener hasta un máximo de 18 puntos .

2.2 Título / s de postgrado universitario relacionados con la plaza convocada: Se valorarán a 4 puntos / título y se pueden obtener hasta un máximo de 18 puntos.

2.3 Otros cursos de formación relacionados con la plaza convocada: Se valorarán a 0,10 puntos / hora y se pueden obtener un máximo de 4 puntos .

En cualquier caso, sólo se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento promovidos por las administraciones públicas, o impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua entre la Administración y los agentes sociales, los cursos homologados por otras escuelas o entidades de formación de la función pública, los cursos impartidos por centros docentes homologados , universidades públicas y / o privadas, o los cursos de formación ocupacional impartidos por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional .

El resto de cursos no oficiales o no homologados no se tendrán en consideración.

Criterio 3º. Empadronamiento en el municipio de Fuente-Álamo. (Puntuación máxima: 4 puntos.).

Se valorará con 4 puntos estar empadronado en el municipio de Fuente Alamo, con una antigüedad mínima de un año , contado desde el final del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y PROPUESTA DE BOLSA DE TRABAJO.

Una vez efectuada la baremación, la Comisión de Baremación efectuará Propuesta de Bolsa de Trabajo, con la puntuación total obtenida por cada aspirante, que vendrá dada por la suma de puntuaciones obtenidas por los criterios de (1) Experiencia profesional, (2) y empadronamiento (3) Formación regladas. Dicha lista será ordenada por orden decreciente de puntuación, con especificación de la obtenida en cada fase.

La Propuesta de Bolsa de Trabajo será elevada al Alcalde-Presidente, para su aprobación mediante la correspondiente Resolución, de la que se dará publicidad en el tablón de edictos municipal, quedando constituida la Bolsa de Trabajo, sector Maestra/o o Técnico superior Educación Infantil, que será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de edictos municipal.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Una vez aprobada la Bolsa de Trabajo por la Alcaldía podrá realizarse propuesta de nombramiento, que se notificará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo y conste en primer lugar de la Bolsa de Trabajo constituida.

El aspirante deberá presentar ante el Ayuntamiento en plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de propuesta de nombramiento la siguiente documentación:

a) Copia autenticada o compulsada del título académico exigido para su participación en el proceso selectivo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
c) Certificación expedida por médico colegiado, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. En su caso, certificado del Ministerio competente en la materia, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33% asi como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que será certificada asimismo por Facultativo Médico competente.

Si no se presentaren los documentos especificados en el plazo indicado, o se constatara que no reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal

caso se formulará propuesta de nombramiento o contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación. De igual forma se procederá en caso de renuncia al nombramiento por el aspirante propuesto.

2. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada en su redacción mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece en su artículo 13.5 que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual..."

A tal efecto, quien pretenda el acceso a profesiones, que requieran el contacto habitual con menores, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

NOVENA. NORMA FINAL.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el TREBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto 896/1991, Real Decreto 364/1995, Ley 7/1985, Real Decreto Ley 781/1986, en lo que resulte de aplicación y demás normativa de pertinente aplicación.

Diligencia.- Las precedentes Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldia Nº.

ANEXO I.
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PARA INCLUSIÓN EN BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACION DE **MAESTRA/O, O TÉCNICO SUPERIOR, DE ESCUELA INFANTIL** MUNICIPAL DE PRIMER CICLO DE FUENTE-ÁLAMO.

DATOS PERSONALES.

Apellidos	
Nombre	
D.N.I	
Domicilio	
Telefono	

Documentos Criterio 1º (Experiencia profesional)

Admón.	Meses de servicios prestados

Documentos Criterio 2º (Formación reglada-Titulos y Cursos-)

Nº orden	Denominación del Curso y horas de duración
01	

Documentos criterio 3º (Empadronamiento) :

	Aporto Certificado de empadronamiento
	No aporto Certificado de empadronamiento

Manifiesto que reúno todos los requisitos exigidos en la Base Segunda de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la formación de la Bolsa de Trabajo para contratación de MAESTRA/O, O TÉNICO SUPERIOR, de Educación infantil a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y me comprometo a probar los datos que figuran en la presente solicitud en el momento que sea requerido para ello.

FUENTE-ÁLAMO.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-ÁLAMO.